JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, MODELO TIPO, DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN SEVILLA Y TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A.

EXPEDIENTE: 2020/ 533192

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA Y SU PROVINCIA, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y EL ARCHIVO GENERAL JUDICIAL INCLUYENDO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN (DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN)

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3 , 41004 – Sevilla
Telf: 955045500

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		09/07/2021 11:32:08	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTI1M2QwMzIwZmI0ZGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA Y SU PROVINCIA, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y EL ARCHIVO GENERAL JUDICIAL INCLUYENDO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN (DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN).". (CONTR.: 2020/ 533192)[1]

En la ciudad de Sevilla, en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR en su calidad de Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de Sevilla, nombrado por Decreto 415/2021, de 12 de enero, con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades delegadas que le confiere el artículo 14 de la *Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local* (BOJA 104 del 2 de junio), en cuya virtud, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

De otra parte, D. Francisco Granado Matito con D.N.I. n.º 28706748B, actuando en nombre y representación de **TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A.**, con CIF A80973365 , según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid Dña. María Heredero Caballería , mediante escritura de fecha 16/11/2012, bajo el nº 1153 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 04/09/2013.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Regeneración y Administración Local en Sevilla de fecha 17 de julio 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de agosto del 2020, por importe de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.752.819,27 euros), IVA incluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Turismo, Regeneración y Administración Local en Sevilla de fecha 6 de noviembre de 2020, a la empresa TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 12 de noviembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el Servicio de limpieza de los órganos judiciales de Sevilla y u provincia, así como de las dependencias del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Archivo General Judicial, incluyendo el servicio de fumigación (desinsectación, desratización, desinfección).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		09/07/2021 11:32:08	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTI1M2QwMzIwZmI0ZGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por un importe de Dos millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cinco euros con seis céntimos de euro (2.945.705,06 €). A esta cantidad le corresponde un IVA al tipo del 21% vigente de Seiscientos dieciocho mil quinientos noventa y ocho euros con seis céntimos de euro (618.598,06 €), con un resultado final de Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos y tres euros con doce céntimos de euro (3.564.303,12 euros) IVA incluido, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	D
2020	0900040000 G/14B/22700/41	141.844,07
2021	0900040000 G/14B/22700/41. 2021	1.702.128,86
2022	0900040000 G/14B/22700/41.2022	1.560.284,79
	subtotal sedes judiciales	**3.404.257,73**
2020	0900030000 G/14B/22700/41	6.668,56
2021	0900030000 G/14B/22700/41. 2021	80.022,70
2022	0900030000 G/14B/22700/41.2022	73.354,14
subtotal IML		**160.045,40**
TOTAL CONTRATO		**3.564.303,12**

TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- *A asumir la realización de limpiezas extraordinarias con motivo de obras o mudanzas en las dependencias judiciales, durante la ejecución del contrato.*

- *A instalar un sistema de control de presencia en las sedes de Sevilla capital basado en la tecnología de lectura de huella digital, facial y otros sistemas automatizados de control horaria y presencial, durante la ejecución del contrato.*

- *A la respuesta inmediata las 24 horas del día durante los 365 días al año para posibles emergencias en cualquier sede objeto del contrato (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones, etc.,) en el plazo máximo de 1 hora, durante la ejecución del contrato.*

- *A la realización, en el primer mes de vigencia del contrato, de una limpieza extraordinaria, al margen de lo establecido en el cuadro de frecuencias, de todas las ventanas y balcones, tanto interior como exteriormente, de los centros objeto de este contrato.*

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 10 de julio del 2021. El contrato contempla prórrogas con un máximo de 24 meses.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el último día del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de ciento cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cinco euros con veinticinco céntimos (147.285,25 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo Nº803 500623454, de 4 de noviembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.
3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		09/07/2021 11:32:08	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTI1M2QwMzIwZmI0ZGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- La contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a sobre la totalidad de los documentos y actividades que le sean confiados hasta que hayan transcurrido 3 años años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- La contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		09/07/2021 11:32:08	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTI1M2QwMzIwZmI0ZGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL,
Fdo.: Javier Millán de Cózar

TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL
Fdo.: Francisco Granado Matito

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		09/07/2021 11:32:08	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO GRANADO MATITO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTI1M2QwMzIwZmI0ZGFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	